

4 a) Cantidades en kilogramos de azúcar salidas de almacenes durante el mes, tipo imponible y cuotas devengadas a ingresar, en número y en letra.

b) En las industrias que lo emplean para la elaboración de productos edulcorados o de aquellos en cuyo proceso de fabricación se utilice azúcar, cantidad en kilogramos destinada a la transformación, tipo imponible y cuotas devengadas a ingresar, en número y en letra.

5. Cantidad de azúcar de cualquier clase gravada por la exacción, que queda pendiente para el mes siguiente, en el cual estas cifras pasarán a sustituir las del número 3 de este apartado, hasta su total desaparición.

6. Localidad, fecha y firma del sujeto pasivo o de la persona con poder bastante, en el caso de Sociedades o Entidades jurídicas.

B) El pago de la exacción se realizará al presentar la declaración-liquidación, de acuerdo con lo establecido en el número seis del artículo veinte del Reglamento General de Recaudación y por cualquiera de los medios enumerados en su artículo 24.

C) El Delegado de Hacienda ordenará la remisión de los ejemplares recibidos a la Administración de Tributos, la que, mensualmente, remitirá el ejemplar duplicado a la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales para su debida comprobación, archivando el ejemplar triplicado como antecedente.

Cuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1977.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmos. Sres. Directores generales de Tributos y de Aduanas.

**17881** *CORRECCION de errores de la circular número 784 de la Dirección General de Aduanas por la que se dan instrucciones para la aplicación, en materia de Aduanas, del Real Decreto 1559/1977, de 17 de junio, por el que se modifica el régimen arancelario aplicable a los productos originarios de Dinamarca, Irlanda y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada circular, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la séptima línea del punto 3, A) Importación, donde dice: «los admitidos con los mismos requisitos y en las mismas con-»; debe decir: «los documentos AE-1 y AE-2. Estos Certificados EUR-1 y formularios EUR-2 serán admitidos con los mismos requisitos y en las mismas con-».

## MINISTERIO DE CULTURA Y BIENESTAR

**17882** *REAL DECRETO 1961/1977, de 29 de julio, sobre estructura provisional del Ministerio de Cultura y Bienestar.*

El Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, crea el Ministerio de Cultura y Bienestar y determina los órganos que se integran en él.

Sin perjuicio de dar estructura definitiva al Departamento, se hace preciso adoptar, con carácter de urgencia, medidas inmediatas encaminadas a su buena marcha.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y Bienestar, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en el Ministerio de Cultura y Bienestar la Subsecretaría del Departamento, cuyo titular asumirá las funciones del artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, dependiendo directamente del mismo los órganos y unidades a que se refiere el artículo segundo del Decreto dos mil quinientos treinta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, y el Decreto ochocientos veintisiete/mil novecientos setenta y seis, de dieciocho de marzo.

Artículo segundo.—La Secretaría General Técnica, integrada en el Departamento conforme al artículo trece, uno, a), del Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio, se denominará en lo sucesivo Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Bienestar, entendiéndose referidas al ámbito de competencias de aquél las atribuciones que el artículo diecinueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado confiere a su titular.

Artículo tercero.—Se suprime la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, derogándose los artículos tercero y cuarto del Real Decreto quinientos noventa y seis/mil novecientos setenta y siete, de uno de abril.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá vigencia provisional hasta que se apruebe la estructuración definitiva del Departamento, que se hará en los términos y plazo establecidos en la disposición final segunda del Real Decreto mil quinientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de julio.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura y Bienestar,  
PIO CABANILLAS GALLAS

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**17883** *REAL DECRETO 1962/1977, de 23 de julio, por el que se nombra Secretario Jefe del Gabinete Técnico del Ministro Adjunto para las Regiones a don Luis Cosculluela Montaner.*

A propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete, Vengo en nombrar Secretario Jefe del Gabinete Técnico del Ministro Adjunto para las Regiones a don Luis Cosculluela Montaner.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

**17884** *REAL DECRETO 1963/1977, de 29 de julio, por el que se nombran Consejeros del Presidente del Gobierno*

En virtud de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto mil seiscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y siete, de once de julio, a propuesta del Presidente del

Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

Vengo en nombrar Consejeros del Presidente del Gobierno a don Alfonso Osorio García, don José Ramón Lasuén Sancho, don Federico Mayor Zaragoza, don Salvador Sánchez-Terán Hernández, don Arturo Moya Moreno, don Lorenzo Olarte Cullen y don Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

Dado en Palma de Mallorca a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

17885

ORDEN de 27 de junio de 1977 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos Civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 121) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En Servicios Civiles», cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados:

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

Madrid.

Capitán de Infantería, don Arturo García Barco, de «En expectativa de Servicios Civiles» en Madrid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subdirección General de Protección Civil

Secretariado Técnico

Murcia.

Teniente Coronel de Infantería, don Rafael García Llopis, de disponible en la Tercera Región Militar, plaza de Murcia.

Ayuntamientos

Granadilla de Abona (Tenerife).

Comandante de Caballería, don Fernando Durango Balles-ter, de «En expectativa de Servicios Civiles», en Santa Cruz de Tenerife. Para Inspector-Instructor de Servicios Municipales.

Disposiciones comunes

1.ª a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de agosto de 1977.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la calle Ayala, número 100, Madrid-1.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destino.

2.ª Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial, lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

3.ª Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 191/1974, de 18 de enero, modificado por el 1101/1977, de 23 de abril, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación) con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

El personal destinado procedente del Servicio activo del Ejército, en los meses siguientes antes del día 5, remitirá certificado de la misma Autoridad acreditativo de que sigue prestando sus servicios.

4.ª A los efectos de consolidación que establece el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde preste sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al día 5 de febrero de 1978.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1977.—P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

17886

ORDEN de 18 de junio de 1977 por la que se acepta la renuncia al cargo de Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Ciudad Real.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo de Secretario de la Junta Provincial de dicho Organismo en Ciudad Real que, por razón de incompatibilidad, ha formulado don Juan Caro Rodero, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dio guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

17887

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los siguientes Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, por ser los concursantes que reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas:

Don Pedro Pérez Coello, Categoría 1.ª. Destino actual, Madrid número 11, Instrucción. Plaza para la que se nombra, Central de Instrucción número 3.

Don Deogracias Sánchez Miguel del Gorrál, Categoría 1.ª. Destino actual, Béjar. Plaza para la que se nombra, Cáceres, número 2.

Se declaran desiertas, por falta de solicitantes, las plazas vacantes anunciadas de Astorga y Villalpando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

17888

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Oficiales de Administración de Justicia (Rama de Juzgados).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de los corrientes, para la provisión de vacantes entre Oficiales de Administración de Justicia, Rama de Juzgados, que en el mismo se refiere,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de 6 de junio de 1968, ha acordado:

1.º Nombrar a los Oficiales de Administración de Justicia que a continuación se relacionan, para las plazas que se indican.